



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Servidumbre No. 680014003022202000185.00
Demandante: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S. P
Demandados: RAFAEL OLIVEROS ÁLVAREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que la perito designada manifestó las razones por las cuales no puede tomar posesión del cargo. De otra parte, la Superintendencia de Industria y Comercio dio respuesta al requerimiento efectuado. Bucaramanga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial, se tiene que el Dr. Rafael Enrique Mora Navarro manifestó no contar con la "...disponibilidad de tiempo, estoy realizando unos avalúos bajo norma NIIF para empresas, adquiridos con anterioridad...". Por lo tanto y a efectos que la diligencia se realice en el término requerido para continuar con el trámite, se ordena su relevo y se designa al perito MIGUEL RUEDA RAMÍREZ, identificado con AVAL-13837867 del Instituto Agustín Codazzi.

De otra parte y en atención a la respuesta dada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se designa como perito a la doctora DAYRA MANTILLA GONZALEZ, identificada con AVAL-1098605173 inscrita a la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores -ANA-, para que de manera conjunta con el perito MIGUEL RUEDA RAMÍREZ presenten el avalúo de los daños causados por la Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., para la imposición de la servidumbre de conducción de energía eléctrica en la forma indicada en providencia del 12 de agosto de 2021.

Conforme lo previsto en el artículo 49 del Código General del Proceso, los peritos deberán informar dentro del término de cinco (5) días su aceptación del cargo a efectos de tomar posesión de este, lo que se verificará de forma virtual. Para esto, deberán expresar su aceptación mediante correo electrónico. Verificado lo anterior, por secretaria se pondrá a disposición el expediente para lo que estimen pertinente, el dictamen deberá ser rendido dentro del término de treinta (30) días siguientes a la posesión.

Por secretaria notifíquese lo aquí decidido a los peritos designados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1341332e22f0c398208eb49f107989939a8e0e5422b27410ac6dfe5e12fee24c**
Documento generado en 11/11/2021 02:17:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>